

6-45-2012 pinaresdecachagua.cl Oficio NIC Chile 16487

Condominio Los Pinares de Cachagua v. Inmobiliaria Los Pinares S.A.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ARBITRAJE POR ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO

Santiago, dieciocho de julio de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.-) Que con fecha 6 de julio de 2012, se designó a quien suscribe como juez árbitro para la resolución del conflicto sobre el nombre de dominio cpinaresdecachagua.cl>.
- 2.-) Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la resolución del conflicto y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, mediante la primera resolución de autos, en la cual, además, se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose su sede de funcionamiento. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia de conciliación y fijación de bases de procedimiento en la sede del tribunal, estableciéndose día y hora al efecto.
- 3.-) Que ninguna de las partes concurrió a la audiencia a que fueran citadas por resolución de este juez árbitro, no obstante haber sido debidamente notificadas para tal efecto, como consta en autos.
- 4.-) Que el art. 8 inciso 4º del Anexo 1 titulado "Procedimiento de Mediación y Arbitraje", contenido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, dispone expresamente que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante".

Y de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL y su Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, y demás disposiciones pertinentes,

SE RESUELVE:

- II. Asignar el nombre de dominio <pinaresdecachagua.cl> a Condominio Los Pinares de Cachagua, RUT 56.081.690-1.-

Notifíquese a las partes. Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile y notifíquesele la presente resolución para los fines correspondientes.

Rol № 6-45-2012.-

Fallo dictado por el juez árbitro don Marcos Morales Andrade. Autorizan en calidad de testigos doña Lorena García-Huidobro O., cédula nacional de identidad N° 6.489.812-4, y doña Claudia Correa R., cédula nacional de identidad N° 8.549.839-8.